


| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | | TRÁMITES Y AJUSTES PRESUPUESTALES | | | | MADSIG Sistema Integrado de Gestión |
|--|--|---|--|--|----|--|
| Versión: 3 | | Proceso: Gestión Integrada de portafolio de planes, programas y proyectos | | | | Código: P-E-GIP-11 |
| Vigencia: 07/12/2021 | | | | | | |
| 1. OBJETIVO(S) | | Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las entidades del Sector, en la realización de los trámites presupuestales ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP y Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP . | | | | |
| 2. ALCANCE | | Se inicia con la Recepcionar la solicitud según Manual de la Inversión Pública Nacional y finaliza informando al área o entidad la aprobación del trámite por parte de Minhacienda. | | | | |
| 3. POLITICAS DE OPERACIÓN | | La Oficina Asesora de Planeación, coordina con las dependencias y entidades del sector Ambiental y Desarrollo Sostenible, el proceso de trámite ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las solicitudes de modificaciones y autorizaciones relacionadas con el presupuesto de inversión de la vigencia, las cuales son: Aclaración de leyenda, Adiciones por donación, cambio de fuente, distribución previo concepto, incorporaciones, desplazamiento, traslado de cambio de fuente, aplazamiento y traslados. -Para todos los trámites relacionados con el presupuesto de inversión, se debe cumplir con lo establecido en el "Manual de la Inversión Pública Nacional - Modificaciones y autorizaciones del gasto de Inversión del Presupuesto General de la Nación " | | | | |
| 4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA | | Resolución 0433 del 16 de marzo de 2018. Decreto 1068 del 2015 Decreto 412 del 2018 Decreto 1076 del 2015 Decreto 3570 del 2011 Decreto 1082 del 2015 Constitución Política de Colombia, Título XII, capítulos 3 y 4. - Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo". - Ley 819 de 2003, "Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones". Capítulo II - Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". - Decreto 568 de 1996, "Por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación". - Decreto 2260 de 1996 "Por el cual se introducen algunas modificaciones al Decreto 568 de 1996." - Decreto 4730 de 2005, " Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto - Plan Nacional de Desarrollo | | | | |
| 5. PROCEDIMIENTO | | | | | | |
| Nº. | ACTIVIDAD | CICLO PHVA | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE | PC | REGISTRO |
| 1 | Recepcionar la solicitud (justificación) de las áreas o entidades | P | Recibir la solicitud con la justificación técnica y respectivos anexos de las áreas del Minambiente y entidades del sector del Ministerio | Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación | | Oficio |
| 2 | Verificar documentación. | V | Verificar si la documentación está conforme según el Manual de Inversión Pública Nacional - DNP. Continúa con actividad 3, de lo contrario lo devuelve al formulador. | Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación | | |
| 3 | Realizar concepto técnico económico y generar el número de turno de solicitud en el SUIFP. | A | Elaborar concepto técnico económico como cabeza de sector (cuando aplique) y genera el número de turno en el SUIFP para que el formulador asocie el turno al proyecto de inversión. | Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación | | Concepto técnico económico SUIFP - turno |
| 4 | Actualizar el proyecto de inversión en el SUIFP por parte del formulador. | H | Actualizar el proyecto de inversión en el SUIFP, teniendo en cuenta el número de turno de la solicitud (cuando aplique) y lo remite al rol de Control de Formulación Técnico y/o Control de Viabilidad según el caso | Dependencia o entidad solicitante (Formulador del proyecto) | | SUIFP |
| 5 | Realizar el Control de Formulación Técnico y/o Control de Viabilidad según el caso | H | Realizar el Control de Formulación Técnico y/o Control de Viabilidad según el caso: Revisa el ajuste del proyecto, si cumple con los requisitos se envía al área técnica del DPN, y continúa con la actividad N° 6, de lo contrario es devuelto al formulador (Actividad N° 4) | Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación - Jefe Oficina Asesora de Planeación | X | SUIFP Concepto Técnico |
| 6 | Realizar Control Posterior de Viabilidad (DNP) | V | Realizar el Control Posterior de Viabilidad (DNP): Revisa la actualización del proyecto en relación con el trámite presupuestal, si cumple con los requerimientos, lo aplica en el BPIN y continúa con la actividad N° 7, de lo contrario lo devuelve al formulador (Actividad N° 4) | Dirección técnica del DNP | | SUIFP |
| 7 | Enviar trámite a la DIFP del DNP | H | Enviar trámite por el rol Ppto. del SUIFP a la DIFP del DNP | Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación | | SUIFP |
| 8 | Recibir por parte de La DIFP del DNP el concepto favorable | H | Recibir por parte de La DIFP del DNP el concepto favorable al trámite presupuestal y lo remite mediante correo electrónico al Minambiente. | Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP - DIFP- Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación | | Concepto Favorable - DIFP - DNP |
| 9 | Recepcionar el concepto de la DIFP | H | Recibir el concepto de la DIFP de Distribución Previo Concepto si es para resolución del Minambiente (FCA) o un Acuerdo del FONAM se remite al Grupo de Gestión de proyectos de la OAP ; si es Concepto Financiero para otros trámites pasa al punto 10. | Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación | | |

| | | | |
|---|---|--|---|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | TRÁMITES Y AJUSTES PRESUPUESTALES | |  |
| | Proceso: Gestión Integrada de portafolio de planes, programas y proyectos | | |
| Versión: 3 | Vigencia: 07/12/2021 | | Código: P-E-GIP-11 |

| | | | | | |
|----|---|---|--|---|-------------------------------|
| 10 | Elaborar comunicación | H | Elaborar comunicación para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitando el trámite, junto con los documentos soporte y se remite a la SAF para que remitan todos los documentos por el SITPRES | -Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación -Subdirección Administrativa y Financiera - SAF | Oficio y radicado del SITPRES |
| 11 | Recibir Oficio de Minhacienda | H | Recibir el Oficio de respuesta de Minhacienda por SITPRES | Subdirección Administrativa y Financiera - SAF | Oficio por SITPRES |
| 12 | Infomar al área o entidad de la aprobación de Minhacienda | A | Informar al área o entidad correspondiente, la aprobación de Minhacienda para que procedan con la respectiva ejecución. | Grupo de Gestión de Presupuesto de la Oficina Asesora de Planeación | |

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Aclaración de Leyenda: Son las aclaraciones y correcciones que adelanta por Resolución la Dirección General del Presupuesto Publico Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo concepto del DNP, de oficio o a petición del jefe de órgano respectivo para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el PGN para la vigencia fiscal en curso. Así mismo es importante anotar que este movimiento no permite cambiar la destinación del gasto original del proyecto.

Adición: Es un movimiento a través del cual una entidad tiene la necesidad de incorporar recursos en el presupuesto provenientes de mayores recaudos en sus ingresos corrientes, en sus recursos de capital, o de aportes de la nación para financiar los componentes del presupuesto.

Adición por donación: Es el procedimiento mediante el cual se solicita concepto favorable para la incorporación de los recursos provenientes de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, que se adelanta en el presupuesto de determinada entidad y por la cual se adiciona el presupuesto de rentas y el de gastos de la misma, previa certificación de su recaudo por el órgano receptor.

Apropiación presupuestal: Es la autorización máxima de gastos y expira el 31 de Diciembre de cada año. En consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Banco de Programas y Proyectos de Inversión BPIN: Es la instancia que liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus componentes y funciones. Esta integrado por los componentes legal e institucional, capacitación y asistencia técnica de metodologías, de sistemas y herramientas computacionales. Los anteriores componentes son coordinados por El Grupo Asesor de Programas y Proyectos de Inversión Pública del DNP, Gapi.

Cambio de fuente: Es el trámite mediante el cual se solicita cambio en la fuente de financiación o recurso de un proyecto. Por lo general este trámite está asociado a proyectos financiados con crédito externo.

Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP: Es un documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

CONFIS: Consejo Superior de Política Fiscal, es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal.

CONPES: Es un organismo técnico asesor del ejecutivo y la máxima autoridad nacional de planeación en el país, siendo el espacio más importante de discusión para la formulación de las políticas públicas.

Distribución de recursos: Es el trámite que se adelanta mediante el cual se solicita al D.N.P. emitir concepto favorable para la distribución de recursos apropiados en proyectos que incluyan la leyenda "Distribución previo concepto DNP" impuesto por Planeación a proyectos globales. Este requisito es necesario para que la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe las operaciones presupuestales en las cuales se adelantan distribuciones en el presupuesto de gastos de inversión sin cambiar su destinación ni cuantía.

DNP: Departamento Nacional de Planeación

Donaciones: Son los recursos otorgados sin contraprestación alguna pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

SITPRES: Sistema de correspondencia de Minhacienda.

Incorporaciones: Son operaciones presupuestales originados por los convenios interadministrativos o contratos celebrados entre sí por los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que afectan sus presupuestos. Estas operaciones presupuestales se adelantan mediante resolución del jefe del órgano respectivo, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional o los asimilados a estos para efectos presupuestales, el ajuste se adelanta por acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos o el representante legal del órgano, si no existen estos últimos. Los actos administrativos mencionados cuando afectan el gasto de inversión del PGN, requieren previo concepto del DNP.

Levantamiento previo concepto DNP: Es el trámite mediante el cual se solicita a la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del DNP, el levantamiento de la leyenda Previo concepto DNP, con el fin que las entidades puedan ejecutar los recursos de los proyectos que tienen esta restricción. Esta leyenda se incluye en el proceso de programación presupuestal cuando la formulación del proyecto tiene ajustes pendientes solicitados por el DNP o no se ha determinado claramente la utilización de los recursos.

Programa: Es el constituido por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Recursos de la Nación: Son los ingresos que percibe la nación en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales y comprenden los ingresos corrientes, los recursos de capital, las contribuciones parafiscales y los fondos especiales.

Recursos propios: Son los ingresos generados por los establecimientos públicos nacionales por la actividad para la cual fueron creados. Son administrados por estos y están destinados al cumplimiento de su objeto social de acuerdo con la ley. Se encuentran conformados por las rentas propias y los recursos de capital, excluidos los aportes y transferencias de la Nación.

SPI: Significa Sistema de seguimiento a proyectos de inversión y es un módulo del SUIFP, que controla el avance en la ejecución de los proyectos.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas que contempla los procesos de programación y ejecución.

Subprograma: Es el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos. Son una división de los programas.

Traslados presupuestales: Es el trámite que se adelanta para solicitar concepto favorable al DNP como requisito previo para que la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe los actos administrativos (Resoluciones) mediante los cuales se realizan modificaciones presupuestales al Anexo de liquidación.

Ubicaciones: Es el trámite que adelanta la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual por resolución ubica en su lugar las partidas que han sido incorporadas en secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando dicha modificación se adelanta en el componente de gasto de inversión del Presupuesto General de la Nación, se requiere concepto previo y favorable del DNP.

Vigencia: Año durante el cual rige el presupuesto. Inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Vigencias futuras: Es un instrumento de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación de los presupuestos de vigencias posteriores a la de la asunción del compromiso, de los recursos necesarios para la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos especiales, que por su naturaleza requieren ejecutarse en más de una vigencia fiscal y dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos de las entidades.